CVE N° 16/21 - "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ATEZOLIZUMAB 1200 MG, SORAFENIB 400 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG"
PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID N° 396.986.

ADENDA N° 01 AL CONTRATO Nº 360/2021– LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Derlis Carlos León Sanabria,** con **Cédula de Identidad Nº 2.299.026**, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 351, de fecha 09 de Febrero de 2021, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. N° 547, de fecha 28 de julio de 2021, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A.,, con RUC Nº 80024779 - 5; domiciliada en las calles Continuación de la Calle América, a 1.200 metros de la Ruta Luque - Mariano Roque Alonzo y a 800 metros de la Calle Ykua Roty, Ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Nadia Janine Cesario Penayo**, con Cédula de Identidad N° 3.024.641, según Poder Especial otorgado por la Escribana María Monserrat Gorostiaga de Elgue con Reg. Nº 35 Esc. Nº 222, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Adenda de Contrato de la **CVE N° 16/21 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ATEZOLIZUMAB 1200 MG, SORAFENIB 400 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.
Por Memorando DPCE – DOC Nº 2021, de fecha 15 de julo de 2021, presentada por el Departamento de Procesos Complementarios y Especiales, donde solicita la Adenda en la Cláusula 6TA. – Precio Unitario y el Importe Total a Pagar; específicamente en la presentación del Item 3 OCRELIZUMAB INYECTABLE, del Contrato Nº 360/2021, con la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en el marco de la **CVE N° 16/21 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ATEZOLIZUMAB 1200 MG, SORAFENIB 400 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG"**

Por Dictamen (A.J.) D.O.C. N° 565, de fecha 20 de julio de 2021, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, no encuentra objeciones legales, en cuanto al pedido realizado, por lo que se recomienda seguir con los trámites administrativos correspondientes.

Que por Dictamen A.J. N° 1413 de fecha 23 de julio de 2021, la Dirección General de Asesoría Jurídica se ha expedido favorablemente para seguir con los trámites administrativos correspondiente

Que por Resolución S.G. Nº 547, de fecha 28 de julio de 2.021, Aprueba la Adenda al Contrato Nº 360/2021, suscripto con la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A**, en el marco de la CVE N° 16/21 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ATEZOLIZUMAB 1200 MG, SORAFENIB 400 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG".

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula 6TA. – Precio Unitario y el Importe Total a Pagar; específicamente en el Ítem N° 3 ocrelizumab inyectable, en lo que respecta a la presentación del bien, del Contrato Principal; sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Dicha Modificación queda de la siguiente manera:

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y la oferta presentada asciende a un Monto de Gs. 439.941.024 (cuatrocientos treinta y nueve millones novecientos cuarenta y un mil veinte y cuatro).-

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	ATEZOLIZUMAB INYECTABLE	VIAL	UNIDAD	TECENTRIQ	ALEMANIA / URUGUAY	6	33.000.000	198.000.000
3	OCRELIZUMAB INYECTABLE	VIAL	UNIDAD	OCREVUS	ALEMANIA / URUGUAY	4	60.485.256	241.941.024
MONTO TOTAL - IVA INCLUIDO								**439.941.024**

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

Ing. Nadia Cesario

ESPECIFCACIONES TECNICAS:

ITEM N°	Nombre de los Bienes o Servicios	Especificaciones Técnicas y Normas
1	ATEZOLIZUMAB	1200 mg - inyectable
3	OCRELIZUMAB INYECTABLE	300 mg – inyectable

- El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

- La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días, del mes de Agosto del año 2021.

Sra. Nadia Janine Cesario Penayo
CONTRATISTA

Sr. Derlis Carlos León Sanabria
CONTRATANTE
Director General
DGGIES - MSP y BS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 547 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 360/2021 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 16/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ATEZOLIZUMAB 1200 MG, SORAFENIB 400 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG" - PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID Nº 396.986.

Asunción, 28 de julio de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 16/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ATEZOLIZUMAB 1200 MG, SORAFENIB 400 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG" - PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID Nº 396.986; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley Nº 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social.. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que por Memorando DPCE - DOC Nº 301/2021, de fecha 15 de julio de 2021, suscripto por el Sr. Miguel León, Jefe del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, se solicitó una Adenda al Contrato Nº 360/2021, suscripto con la Firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

Que por medio de la misiva citada, se expone que existe una discrepancia entre lo dispuesto en el contrato, específicamente, en el ítem Nº 3, en lo que respecta a su presentación, puesto que la planilla de datos garantizados del ítem la presentación es Vial, y la consignación de la presentación en el contrato es de Ampolla.

Que a partir de lo solicitado se procedió a la verificación de los antecedentes del proceso, y efectivamente, se observa que existe una discrepancia entre lo establecido en el citado contrato y la planilla de datos garantizados del ítem Nº 3.

Que en principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación de la presentación asignada para el ítem Nº 03 en el contrato suscripto en el marco del llamado en cuestión, tal situación no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.

Que, cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable, mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige, a fin de garantizar el desarrollo del proceso.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

44037
Diego

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 541 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 360/2021 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 16/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ATEZOLIZUMAB 1200 MG, SORAFENIB 400 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG" - PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID Nº 396.986.

Asunción, 28 de julio de 2021.-

Que asimismo, sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a la entrega de los bienes adjudicados, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable a los contratados, puesto que es ajustado el requerimiento de establecer correctamente la columna de presentación del bien adjudicado.

Que se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en el pedido de Adenda.

Que con esta modificación, esta Cartera de Estado debe considerar que no se otorga una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con el producto contratado.

Que lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas, Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".* (Sic.)

Que en conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera procedente la solicitud de la Adenda al Contrato suscripto en el marco de la licitación de referencia, en la cual se establezca la presentación correcta del Ítem N° 03 del contrato, por lo tanto, se procede con los trámites administrativos de rigor y la suscripción del presente acto administrativo.

Que la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 547

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 360/2021 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 16/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ATEZOLIZUMAB 1200 MG, SORAFENIB 400 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG" - PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID Nº 396.986.

Asunción, 28 de julio de 2021.-

su cargo"; y en su Artículo 20, establece "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. Nº 565/2021, de fecha 20 de julio de 2021.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, ha emitido su Dictamen A.J. Nº 1413, de fecha 23 de julio de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° Autorizar la Adenda AL CONTRATO Nº 360/2021 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 16/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ATEZOLIZUMAB 1200 MG, SORAFENIB 400 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG" - PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID Nº 396.986, en el que se consigna el siguiente detalle:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y la oferta presentada asciende a un Monto de Gs. 439.941.024 (cuatrocientos treinta y nueve millones novecientos cuarenta y un mil veinte y cuatro).

ITEMS	DESCRIPCION DEL BIEN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	ATEZOLIZUMAB INYECTABLE	VIAL	UNIDAD	TECENTRIQ	ALEMANIA / URUGUAY	6	33.000.000	198.000.000
3	OCRELIZUMAB INYECTABLE	VIAL	UNIDAD	OCREVUS	ALEMANIA / URUGUAY	4	60.485.256	241.941.024
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO								439.941.024

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 541 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 360/2021 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 16/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ATEZOLIZUMAB 1200 MG, SORAFENIB 400 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG" - PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID N° 396.986.

Asunción, 28 de julio de 2021.-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEMS N°s.	Nombre de los Bienes o Servicios	Especificaciones Técnicas y Normas
1	ATEZOLIZUMAB	1200 mg - inyectable
3	OCRELIZUMAB INYECTABLE	300 mg – inyectable

- El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

- La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Artículo 2º. Establecer que la Adenda se suscriba por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 3º. Disponer que las Cláusulas no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
29 JUL. 2021 FECHA: HORA: 09:08
N° 44037/21 FIRMA:

/lmrg/lhr
SIMESE N° 44037/21.

REF. SIMESE N° 44.037/2021: Proyecto de Resolución por la cual se autoriza la Adenda al Contrato N° 360/2021, suscrito entre el MSpyBS y la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 16/2021 - "Adquisición de Medicamentos Atezolizumab 1200 mg., Sorafenib 400 mg. y Ocrelizumab 300 mg. – Procedimiento Efectuado por Amparo Judicial, ID N° 396.986.-

Asunción, 23 de julio de 2021

DICTAMEN A.J. N° 1413 /2021

Señor
Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente registrado en mesa de entrada con el N° 44.037/2021, ingresado en fecha 23 de julio de 2021, en el cual se destaca el Memorándum DGAF N° 930 de fecha 23 de julio de 2021, por el cual se recepciona el expediente de solicitud de firma de la Adenda al Contrato N° 360/2021, suscrito entre el MSpyBS y la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 16/2021 - "Adquisición de Medicamentos Atezolizumab 1200 mg., Sorafenib 400 mg. y Ocrelizumab 300 mg. – Procedimiento Efectuado por Amparo Judicial, ID N° 396.986, esta Dirección General señala cuanto sigue:

- Resolución AJ N° 380.-

Esta Dirección General procede a cotejar, primeramente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución AJ N° 380 de fecha 28 de mayo de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", cuyas directrices hacen a nuestra metodología de trabajo en el presente proceso:

REQUERIMIENTO	
Informe fundado – Nota DNC N° 13471/2021 – Reparo de la DNCP.	✓
Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC sobre la solicitud de firma de la Adenda.-	✓
Proyecto de Resolución en medio impreso, firmado y constancia de envío por correo a S.G.-	✓

La Dirección General de Asesoría Jurídica realiza una verificación formal del expediente, consistente en constatar la presencia de las documentaciones requeridas (informe fundado del pedido, informes de la DOC y proyecto de resolución), a modo de evitar una duplicación en las tareas o funciones.

- Fundamentos.

Que, por Memorando DPCE – DOC N° 301 de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el Sr. Miguel León, Jefe del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó la firma de Adenda al Contrato en cuestión, debido a la discrepancia entre lo dispuesto en el contrato, específicamente en el ítem N° 03, en lo que respecta a su presentación, puesto que la planilla de datos garantizados del ítem la presentación es VIAL y la consignación de la presentación en el contrato es de AMPOLLA.

Que, tratándose en principio, de un error material, como puede ser una equivocación en la determinación de la presentación asignada para el ítem N° 03 en el contrato, tal situación no traería aparejada una consecuencia

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Viab. Contractual
DGA - MSPyBS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ABOG. [illegible]

Que, con la modificación requerida, no se estaría otorgando una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con el producto mencionado.

Que, el Artículo 63 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", expone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". (Sic)*

El Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Dictamen DOC Nº 565 de fecha 20 de julio de 2021, ha considerado pertinente continuar con los trámites administrativos correspondientes para la formalización de la resolución autorizando la firma de la adenda, adjuntando el respectivo proyecto de resolución.

Que, el Art. 19°, del Decreto Nº 21.376/98 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"*, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

- Conclusión.

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para resolver sobre la Autorización de la Adenda al Contrato Nº 360/2021, suscrito entre el MSpyBS y la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 16/2021 - "Adquisición de Medicamentos Atezolizumab 1200 mg., Sorafenib 400 mg. y Ocrelizumab 300 mg. – Procedimiento Efectuado por Amparo Judicial, ID Nº 396.986, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto Nº 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo, dictando las resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Asesoría Jurídica Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ABOG.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 44037 FECHA: 23/07/2021
HORA: 15:20 FUNC. RECIB.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN – D.O.C N° 565/2021

A: : C. P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS / DGAF

PROCESO: : CONRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 16/2021 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ATEZOLIZUMAB 1200 MG, SORAFENIB 400 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID N° 396.986.

ASUNTO: : PARECER SOBRE SOLICITUD DE ADENDA AL CONTRATO Nº 360/2021 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

DE: : C.P. PATRICIA GONZÁLEZ, Directora
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

FECHA: : 20 – JULIO – 2021 EXP. 44.037/2021

1. ANTECEDENTES

a) MEMORANDO DPCE - DOC N° 301/2021, de fecha 15 de julio de 2021.

b) CONTRATO N° 360/2021.

c) Informe de Evaluación.

d) Planilla de datos garantizados.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Ley N° 3439/2007, QUE MODIFICA LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

c) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

d) Decreto N° 21376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"

e) RESOLUCIÓN S.G. N° 089/2021 POR LA CUAL SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2021, GESTIÓN Y LA

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

PROGRAMANCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

f) RESOLUCIÓN S.G. N° 090/2021 POR LA CUAL SE RESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

3. ANÁLISIS

Que, de manera preliminar al análisis, corresponde indicar que, a través del presente dictamen, se realiza una verificación cuantitativa del cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, en cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, por MEMORANDO DPCE - DOC N° 301/2021, de fecha 15 de julio de 2021, suscripta por el Sr. Miguel León, Jefe del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, se solicitó una Adenda al Contrato Nº 360/2021, suscripto con la Firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

Que, por medio de la misiva citada, se expone que existe una discrepancia entre lo dispuesto en el contrato, específicamente, en el ítem N° 3, en lo que respecta a su presentación, puesto que la planilla de datos garantizados del ítem la presentación es Vial, y la consignación de la presentación en el contrato es de Ampolla.

Que, a partir de lo solicitado se procedió a la verificación de los antecedentes del proceso y, efectivamente, se observa que existe una discrepancia entre lo establecido en el contrato citado y la planilla de datos garantizados del ítem N° 3.

Que, en principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación de la presentación asignada (VIAL) para el ítem N° 03 en el contrato suscripto en el marco del llamado en cuestión, tal situación no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.

Que, cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable, mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige, a fin de garantizar el desarrollo del proceso.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMEN DE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
M.S.P.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

Que, asimismo, sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a la entrega de los bienes adjudicados, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable a los contratados, puesto que es ajustado el requerimiento de establecer correctamente la columna de presentación del bien adjudicado.

Que, se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en el pedido de Adenda.

Que, con esta modificación, esta Cartera de Estado debe considerar que no se otorga una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con el producto contratado.

Que, lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*. (sic)

Que, en conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de la Adenda al Contrato suscripto en el marco de la licitación de referencia, en la cual se establezca la presentación correcta del Ítem N° 03 del contrato, por lo tanto, se procede con los trámites administrativos de rigor y la suscripción del presente acto administrativo

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20°, dispone que son

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P y B.S.

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINADOR
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. Paulino Jiménez Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: *"...7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones... 11. Llamar a Licitaciones Públicas... para la adquisición de bienes y servicios establecidos en las respectivas bases y condiciones según el ordenamiento jurídico sobre la materia entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones...".* (Sic.)

Que, teniendo en cuenta los reparos recibidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en cuanto refiere a adendas de esta misma naturaleza, esta Asesoría Jurídica, salvo mejor parecer de las autoridades, recomienda que la ejecución de la adenda a ser aprobada, se subordine a la publicación de la misma en el portal de la mencionada institución estatal.

Que, finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

En base a lo expuesto precedentemente, es recomendable que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, en uso de sus facultades y atribuciones considere la suscripción del proyecto de Resolución adjunto por la cual se AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 360/2021 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA CONRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 16/2021 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ATEZOLIZUMAB 1200 MG, SORAFENIB 400 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL – ID N° 396.986.

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C
M.S.P. y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
FECHA: 21 JUL. 2021
HORA: 09:12
Nº 44037/21
FIRMA:

Oscar Franco
MSP y BS

Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

TESÁI HA TEKO PORÃVE Mokomondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE PROCESOS COMPLEMENTARIOS Y EXCEPCIONES

MEMORANDO DPCE - DOC N° 301 / 2021

A: C.P. Patricia González, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO: CVE Nº 16/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ATEZOLIZUMAB 1200 MG, SORAFENIB 400 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG." AMPARO JUDICIAL ID Nº 396.986.-

ASUNTO: Observaciones realizadas por la DNCP.

DE: Sr. Miguel León, Jefe
Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL • D.O.C. • DPTO. DE PROC. COMPLEMENTARIOS Y EXCEPCIONES • D.G.A.F. • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

FECHA: 15/07/2021

44037 - 42871 - 43309 - 40388

Tengo a bien dirigirme a usted, con respecto a las observaciones realizadas por la DNCP en el marco del llamado de referencia, y en ese sentido solicitar de sus buenos oficios se sirva modificar el contrato N° 360/2021, donde se menciona que no corresponde el atributo de la Presentación, teniendo en cuenta los siguientes datos:

Conforme al Pedido inicial de la requirente (DGGIES) y al Pliego de Bases y Condiciones.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Fabricante	Marca	Procedencia	Precio Referencial Iva Incl.	Precio Unitario Iva Incl.	Monto total Iva Incl.
3	51201901-9998	OCRELIZUMAB INYECTABLE	300 MG	INYECTABLE	UNIDAD	AMPOLLA	4					55.758.033	

La Presentación solicitada para el Ítem N° 3 – OCRELIZUMAB es Ampolla.

Conforme al Informe de Evaluación. (Cuadro de Precios Adjudicados).

Empresa: EXXEL TECHNOLOGIES S.A. **RUC**: 80024779-5

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENT.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	PRECIO TOTAL (IVA I.)
1	ATEZOLIZUMAB INYECTABLE	VIAL	UNIDAD	TECENTRIQ	ALEMANIA / URUGUAY	16	33.000.000	528.000.000
3	OCRELIZUMAB INYECTABLE	AMPOLLA	UNIDAD	OCREVUS	ALEMANIA / URUGUAY	4	60.485.256	241.941.024
MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO): GUARANIES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL, VEINTICUATRO. -								769.941.024

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
M.S.P. Y B.S. - D.G.A.F.
RECIBIDO: SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
FECHA: 19 JUL. 2021 HORA: 11.42
FIRMA:
44037/21
42871/21
43309/21
40388/21

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP y BS - DOC
FECHA: 16 JUL 2021 HORA: 10:20
FIRMA:
44037-21
42871-21
43309-40388/21

Según el Contrato N° 360/21 suscripto con la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A. la Presentación indicada es Ampolla, por lo tanto conforme a la **Nota DNC N° 13471/21** y analizando la planilla de Datos Garantizados para el ítem N° 3, se solicita la modificación del Contrato por medio de una Adenda en la Presentación del producto para el ítem N° 3 a fin de corregir la presentación y dar respuesta a la observación de la Dirección de Contrataciones Públicas.

Donde Dice

Presentación Ampolla

Debe decir

Vial.

Planilla de Datos Garantizados.

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO: ITEM 3	
NOMBRE GENERICO	OCRELIZUMAB 300 mg.
NOMBRE COMERCIAL	OCREVUS
FABRICANTE	ROCHE DIAGNOSTICS GMBH
PROCEDENCIA	ALEMANIA/URUGUAY
ORIGEN	ALEMANIA
N° DE REGISTRO SANITARIO	23155-01-MB
FORMULA	Cada 10 mL contiene: OCRELIZUMAB 300 mg
FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRADO PARA SOLUCION PARA INFUSION
CONCENTRACION	300 mg
PRESENTACION	Caja conteniendo 1 vial con 10 mL de concentrado para solución para infusión

Miguel León, Jefe
Dpto. de Proc. Complementarios y Excepciones
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

Quedando redactado de la siguiente manera:

Empresa: EXXEL TECHNOLOGIES S.A.
RUC: 80024779-5

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN	MARCA	PROCEDENC.	UM	PRESENT.	CANTID	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	PRECIO TOTAL (IVA I.)
1	ATEZOLIZUMAB INYECTABLE 1200 MG	1200 MG	TECENTRIQ	ALEMANIA/ URUGUAY	UNIDAD	VIAL	6	**33.000.000**	**198.000.000**
3	OCRELIZUMAB INYECTABLE	300 MG	OCREVUS	ALEMANIA/ URUGUAY	UNIDAD	**VIAL**	4	**60.485.256**	**241.941.024**
MONTO TOTAL (IVA I.): GUARANIES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTE Y CUATRO.									**439.941.024**

CONTRATO Nº 360/2021

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 16/21 - "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ATEZOLIZUMAB 1200 MG, SORAFENIB 400 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG"
PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID N° 396.986

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	ATEZOLIZUMAB INYECTABLE	VIAL	UNIDAD	TECENTRIQ	ALEMANIA / URUGUAY	6	33.000.000	198.000.000
3	OCRELIZUMAB INYECTABLE	AMPOLLA	UNIDAD	OCREVUS	ALEMANIA / URUGUAY	4	60.485.256	241.941.024
MONTO TOTAL - IVA INCLUIDO								**439.941.024**

Sin más que agregar, me despido atentamente.

Miguel León, Jefe
Dpto. de Proc. Complementarios y Excepciones
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

PROVIDENCIA

A: Dpto. Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC.	Vto. Bo.: C.P. Patricia González, Directora *Dirección Operativa de Contrataciones* 16/07/21	RECIBIDO: